

Señor.

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

ACCIONANTE: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.

ACCIONADO: **JUEZ (05) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ASUNTO: ACCION DE TUTELA

JOSE FERNANDO SOTO GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 16.691.525 de Cali – Valle, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., representante legal de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.** con NIT. 900.595.549-9, acudo ante su Despacho para promover la presente acción de tutela, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y los Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 de 2000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos Fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados, como lo son, DERECHO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO SIN DILACIONES INJUSTIFICADAS, por la falta de eficacia y eficiencia del **JUEZ (05) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.** aquí accionado, que mencionaré en este escrito y fundamento mi petición en lo siguiente:

HECHOS

1. El 14 de febrero de 2020 **JUEZ (05) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.** le correspondió la demanda ejecutiva instaurada por **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.** en contra **RAUL ANDRES GUERRA GARCIA** con el número de radicado **2020 – 00166.**
2. El 03 de junio de 2021 se radica al correo institucional (j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) memorial en formato PDF, solicitando la corrección de los oficios de embargo.
3. A pesar de que han transcurrido más de **TRES MESES**, no se ha remitido los oficios de embargo corregidos siendo este un tiempo más que suficiente para que el despacho haya tenido algún pronunciamiento sobre este proceso.
4. El decreto 806 de 2020 implementó el uso de las tecnologías para el trámite de los procesos judiciales, y los circulares expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura han ordenado desde el 01 de julio del 2020 la reapertura de términos judiciales sin excepción y en general al funcionamiento de los Despachos judiciales, por ello no se entiende porque hasta la fecha el accionado no ha remitido los oficios de embargo corregidos.
5. El acceso a la justicia en términos constitucionales es un derecho fundamental en sí mismo y un derecho garantía. En efecto, la obligación de garantía respecto del derecho de acceso a la justicia se refiere al deber que tiene el Estado de hacer todo lo que esté a su alcance para el correcto funcionamiento de la administración de justicia. Es decir, se trata de lograr el buen gobierno de la función y la provisión de infraestructura para que los jueces puedan ejercer su importante labor. Entonces, la realización de dicho derecho no se limita a la posibilidad que debe tener cualquier persona de plantear sus pretensiones ante las respectivas instancias judiciales, sino que se trata de una garantía que se extiende a dotar de infraestructura a las juezas y jueces para que puedan acceder al ejercicio de administrar justicia

X

Andres

y de esta forma garantizar la eficiente prestación de este servicio público. Cosa que a toda luz no se está llevando a cabo pues los funcionarios públicos claramente no cuentan con la infraestructura necesaria para poner en marcha la justicia Virtual y los procesos no se le está dando el trámite de ley.

La Constitución Política de Colombia consagra el derecho de las personas de acceder a la administración de justicia y a un debido proceso sin dilaciones injustificadas. La consagración de estos derechos, ha sido entendida por la Corte Constitucional como una forma de asegurar la justicia a los habitantes del territorio nacional, y de esta forma, garantizar la efectividad de otros derechos fundamentales, por lo que se trata de derechos fundamentales susceptibles de protección jurídica a través de la acción de tutela.

Así mismo, la Corte Constitucional ha interpretado que el derecho de acceso a la administración de justicia no se limita a garantizarle a los habitantes del territorio la posibilidad de solicitar ante los jueces competentes la protección o el restablecimiento de sus derechos, sino que implica, además que el acceso sea efectivo. Esta idea fue desarrollada por la Corte en la sentencia C-037 de 1996 (MP. Vladimiro Naranjo Mesa), mediante la cual se revisó la constitucionalidad del proyecto de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. En esta sentencia se dijo:

“El acceso a la administración de justicia implica, entonces, la posibilidad de que cualquier persona solicite a los jueces competentes la protección o el restablecimiento de los derechos que consagran la Constitución y la ley. Sin embargo, la función en comento no se entiende concluida con la simple solicitud o el planteamiento de las pretensiones procesales ante las respectivas instancias judiciales; por el contrario, el acceso a la administración de justicia debe ser efectivo, lo cual se logra cuando, dentro de determinadas circunstancias y con arreglo a la ley, el juez garantiza una igualdad a las partes, analiza las pruebas, llega a un libre convencimiento, aplica la Constitución y la ley y, si es el caso, proclama la vigencia y la realización de los derechos amenazados o vulnerados. Es dentro de este marco que la Corte Constitucional no ha vacilado en calificar al derecho a que hace alusión la norma que se revisa -que está contenido en los artículos 29 y 229 de la Carta Política- como uno de los derechos fundamental es susceptible de protección jurídica inmediata a través de mecanismos como la acción de tutela prevista en el artículo 86 superior”.

Igualmente, la Corte Constitucional ha sostenido desde sus primeros fallos que una parte importante del derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, lo constituye la garantía de que el proceso se adelante sin dilaciones injustificadas. Como ejemplo de lo anterior, en la sentencia T-498 de 1992 (MP. Ciro Angarita Barón), la Corte Constitucional consideró que “[...] existe una estrecha relación entre el debido proceso y el cumplimiento estricto de los términos procesales. De modo tal que toda dilación injustificada de ellos constituye agravio al debido proceso”.

Ahora bien, la consagración constitucional de los mencionados derechos y su protección mediante la acción de tutela, debe ser entendida como la garantía de que el proceso judicial se adelante dentro de unos términos razonables, los cuales son definidos, en principio, por el legislador al expedir las normas que regulan los plazos en los cuales se debe adelantar el proceso y en los cuales se deben adoptar las decisiones judiciales.

Sin embargo, la jurisprudencia de la Corte ha admitido la posibilidad de que el incumplimiento de los términos procesales para tomar una decisión no sea producto de la negligencia del funcionario judicial en el cumplimiento de sus obligaciones, sino que se deba a un motivo razonable. Por lo tanto, para tutelar los derechos al acceso a la administración de justicia y al debido proceso sin dilaciones injustificadas, el juez de tutela debe analizar las circunstancias concretas de cada caso, y determinar, en primer término, si en efecto existe un incumplimiento de los términos legales y, en caso de que la respuesta sea afirmativa, indagar si está justificado por motivos razonables y ajenos a la voluntad del funcionario judicial, que le hayan impedido resolver en el término esperado.

La jurisprudencia de la Corte ha admitido la posibilidad de que el incumplimiento de los términos procesales para tomar una decisión no sea producto de la negligencia del funcionario judicial en el cumplimiento de sus obligaciones, sino que se deba a un motivo razonable. Por lo tanto, para tutelar los derechos al acceso a la administración de justicia y al debido proceso sin dilaciones injustificadas, el juez de tutela debe analizar las circunstancias concretas de cada caso, y determinar, en primer término, si en efecto existe un incumplimiento de los términos legales y, en caso de que la respuesta sea afirmativa, indagar si está justificado por motivos razonables y ajenos a la voluntad del funcionario judicial, que le hayan impedido resolver en el término esperado. (T-579/11).

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al Señor Juez **TUTELAR** a mi favor los derechos fundamentales invocados ordenándole a la entidad accionada que en el plazo no mayor a 48 horas a:

1. **REMITA** el oficio de embargo corregido de la demanda ejecutiva instaurada por **INVERSIONISTAS ESTRATGICOS S.A.S.** en contra **RAUL ANDRES GUERRA GARCIA con el número de radicado 2020 - 00166.**

A un término de corto plazo, a fin de que se le dé aplicación a los principios de celeridad, eficacia y el derecho a una pronta y eficaz justicia, lo que afecta mis derechos patrimoniales.

PRUEBAS

1. Copia del acta de reparto de la demanda presentada.
2. Las que reposen en el expediente del proceso llevado ante el accionado.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hecho y derechos, no he presentado petición similar ante autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

El Accionante **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA** en la secretaría de su Despacho, o en Bogotá en la **carrera 11 A Nro. 93 - 52 OFICINA 201**, correo electrónico comercial@inverst.co TELEFONO: 6167030

✕

El accionado **JUEZ (05) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**, correo electrónico:
(j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

A N E X O S

Certificado de existencia y representación legal **de INVERSIONISTAS
ESTRATÉGICOS S.A.S.** emitido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

Atentamente,



JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA

C.C. 16.691.525 de Cali

Representante Legal

INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS- INVERST S.A.S.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 0324

Señores:
**SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD**

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0166
DEMANDANTE:	INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. INVERST S.A.S. NIT N° 900595549-9
CONTRA:	RAUL ANDRES GUERRA GARCIA C, C, N° 722732006

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 07 de mayo de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de los vehículos de placas **TZK – 434 Y TDU - 267**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **RAUL ANDRES GUERRA GARCIA C, C, N° 722732006**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



j5cmbd@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



SEÑOR:
JUEZ (05) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS – INVERST SAS
DEMANDADO: RAUL ANDRES GUERRA GARCIA
RADICADO: 2020 - 00166

ASUNTO: **SOLITUD CORECCION DE OFICIO.**

MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No **1.032.399.060** de Bogotá D.C., abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. **295.091** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito solicitar de la manera más atenta a su despacho:

- Se realice corrección del oficio No **0324** de fecha de 04 de junio de 2021, dirigido a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD**.
Lo anterior teniendo en cuenta que el número de cedula del demandado no es **722732006** sino la correcta es **72273206**

Adjunto con copia de oficio para su respectivo tramite.

Atentamente,

MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO
C.C. 1.032.399.060 de Bogotá D.C.
T.P. 295.091 C. S. de la J.

RADICADO: 2020 - 00166 - ASUNTO: SOLITUD CORECCION DE OFICIO.

De <msantacruz@inverst.co>
Destinatario <MSANTACRUZ@INVERST.CO>, <FABRICADEMANDASBBVA@GMAIL.COM>, <j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha 2021-06-03 10:17
Prioridad Alta

CORRECCION OFICIO - RAUL ANDRES GUERRA GARCIA.pdf (~120 KB)

2020-0166 OFICIO DE EMBARGO.pdf (~385 KB)

SEÑOR:

JUZGADO (05) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPL DE BOGOTA

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS - INVERST SAS

DEMANDADO: RAUL ANDRES GUERRA GARCIA

RADICADO: 2020 - 00166

ASUNTO: SOLITUD CORECCION DE OFICIO.

Buen día, de manera respetuosa me permito allegarles el memorial del asunto en formato PDF para que se dé el trámite correspondiente del asunto.

Atentamente,

MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO

C.C. 1.032.399.060 de Bogotá D.C.

T.P. 295.091 C. S. de la J.

JAM

RADICADO: 2020 - 00166 - ASUNTO: SOLITUD CORECCION DE OFICIO.

De <msantacruz@inverst.co>
Destinatario <MSANTACRUZ@INVERST.CO>, <FABRICADEMANDASBBVA@GMAIL.COM>, <j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha 2021-06-16 16:16
Prioridad Alta

2020-0166 OFICIO DE EMBARGO (1).pdf (~385 KB)
 CORRECCION OFICIO - RAUL ANDRES GUERRA GARCIA.pdf (~120 KB)

SEÑOR:

JUZGADO (05) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPL DE BOGOTA
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS - INVERST SAS

DEMANDADO: RAUL ANDRES GUERRA GARCIA

RADICADO: 2020 - 00166

ASUNTO: SOLITUD CORECCION DE OFICIO.

Buen día, de manera respetuosa me permito allegarles el memorial del asunto en formato PDF para que se dé el trámite correspondiente del asunto.

Atentamente,

MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO
C.C. 1.032.399.060 de Bogotá D.C.
T.P. 295.091 C. S. de la J.
JAM

RADICADO: 2020 - 00166 - ASUNTO: SOLITUD CORECCION DE OFICIO.

De <msantacruz@inverst.co>
Destinatario <MSANTACRUZ@inverst.co>, <FABRICADEMANDASBBVA@gmail.com>, <jreyesv@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha 2021-07-07 09:08
Prioridad Alta

2020-0166 OFICIO DE EMBARGO (1) (1) (1).pdf (~385 KB)

CORRECCION OFICIO - RAUL ANDRES GUERRA GARCIA (1) (1).pdf (~120 KB)

SEÑOR:

JUZGADO (05) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPL DE BOGOTA

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS - INVERST SAS

DEMANDADO: RAUL ANDRES GUERRA GARCIA

RADICADO: 2020 - 00166

ASUNTO: SOLITUD CORECCION DE OFICIO.

Buen día, de manera respetuosa me permito allegarles el memorial del asunto en formato PDF para que se dé el trámite correspondiente del asunto.

Atentamente,

MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO

C.C. 1.032.399.060 de Bogotá D.C.

T.P. 295.091 C. S. de la J.

JAM

RADICADO: 2020 - 00166 ASUNTO: SOLITUD CORECCION DE OFICIO.

De <msantacruz@inverst.co>
Destinatario <MSANTACRUZ@INVERST.CO>, <FABRICADEMANDASBBVA@GMAIL.COM>, <j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha 2021-07-23 15:42
Prioridad Alta

CORRECCION OFICIO - RAUL ANDRES GUERRA GARCIA..pdf (~122 KB)

RAUL ANDRES GUERRA GARCIA.pdf (~203 KB)

SEÑOR:

JUEZ (05) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS - INVERST SAS

DEMANDADO: RAUL ANDRES GUERRA GARCIA

RADICADO: 2020 - 00166

ASUNTO: SOLITUD CORECCION DE OFICIO.

Buen día, de manera respetuosa me permito allegarles el memorial del asunto en formato PDF para que se dé el trámite correspondiente del asunto.

Atentamente,

MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO

C.C. 1.032.399.060 de Bogotá D.C.

T.P. 295.091 C. S. de la J.

JAM

Fwd: RADICADO: 2020 - 00166 ASUNTO: SOLITUD CORECCION DE OFICIO.

De <msantacruz@inverst.co>
Destinatario <jreyesv@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha 2021-08-23 10:54
Prioridad Alta

CORRECCION OFICIO - RAUL ANDRES GUERRA GARCIA..pdf (~122 KB)

RAUL ANDRES GUERRA GARCIA.pdf (~203 KB)

SEÑOR:

JUEZ (05) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS - INVERST SAS

DEMANDADO: RAUL ANDRES GUERRA GARCIA

RADICADO: 2020 - 00166

ASUNTO: SOLITUD CORECCION DE OFICIO.

Buen día, de manera respetuosa me permito allegarles el memorial del asunto en formato PDF para que se dé el trámite correspondiente del asunto.

Atentamente,

MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO

C.C. 1.032.399.060 de Bogotá D.C.

T.P. 295.091 C. S. de la J.

JAM

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72.273.206

GUERRA GARCIA

APELLIDOS

RAUL ANDRES

NOMBRES



Raul Guerra
FIRMA

CAROLINA VALENTE BERNARDEZI
46.408.965



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-MAR-1982

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

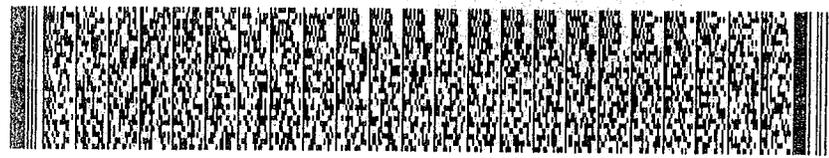
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-JUN-2000 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:08:10
Recibo No. 0221051875
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221051875ADF75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS
Sigla: INVERST SAS
Nit: 900.595.549-9 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02297802
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2013
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS realizó la renovación en la fecha: 26 de marzo de 2021.

El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 36.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 11A 93 - 52 Of 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: comercial@inverst.co
Teléfono comercial 1: 6167030
Teléfono comercial 2: 6167024
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 11A 93 - 52 Of 201
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:08:10
Recibo No. 0221051875
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221051875ADF75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: comercial@inverst.co
Teléfono para notificación 1: 6167030
Teléfono para notificación 2: 6167024
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 01 del 19 de febrero de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2013, con el No. 01709022 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad será la realización de cualquier actividad comercial o civil, lícita en Colombia o en el exterior. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá celebrar cualquier clase de acto o contrato permitido por las normas legales, entre estos, a título enunciativo pero no restrictivo: A) Inversión de sus fondos en toda clase de activos nacionales y extranjeros; B) contratos de crédito, fiducia y constitución de todo tipo de garantías, avales o fianzas; y C) contratos de sociedad, asociación y colaboración, con personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras. 6493 (actividades de compra de cartera o factoring), las actividades: otra actividad 6910 (actividades jurídicas) y la actividad 8291 de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia).

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:08:10
Recibo No. 0221051875
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221051875ADF75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$6.000.000.000,00
No. de acciones : 6.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$2.800.000.000,00
No. de acciones : 2.800.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$2.800.000.000,00
No. de acciones : 2.800.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente general será la persona encargada de administrar la sociedad, y tendrá el cargo en forma indefinida. El gerente tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general. B. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sin límite alguno. C. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales. D. Hacer toda clase de negocios con títulos valores tales como otorgarlos, recibirlos, negociarlos, protestarlos, obrarlos etc. E. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la empresa. F. Presentar a la asamblea las cuentas, balances, inventarios e informes proponiendo a la vez la distribución de las utilidades. G. Crear los empleos que juzgue

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:08:10

Recibo No. 0221051875

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221051875ADF75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarios para el funcionamiento de la empresa y señalar a los empleados sus funciones y atribuciones y nombrar y remover a los empleados de la sociedad. H. Convocar a la asamblea general a sesiones extraordinarias siempre que la crea conveniente. Facultad de suscribir contratos de cesión por parte del representante legal. 1.- firmar todos los documentos requeridos para la cesión de derechos de créditos hipotecarios, prendarios y singulares conforme lo establece la ley. 2.- suscribir los documentos con los cuales se acepten las cesiones de créditos hipotecarios, prendarios y singulares en los cuales INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. Actúe en calidad de cedente de la hipoteca, prenda o pagare. 3.- suscribir los documentos con los cuales se acepten las cesiones de crédito hipotecario, prendario y pagare en los cuales INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS SAS - INVERST, se constituya en nuevo acreedor.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 01 del 19 de febrero de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2013 con el No. 01709022 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Soto Garcia Jose Fernando	C.C. No. 000000016691525
Suplente	Torres Miranda Ximena	C.C. No. 000000066721257

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 15 del 11 de enero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2018 con el No. 02299943 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Calderon Cortes Santos Gabriel	C.C. No. 000000017157507 T.P. No. 3299-T

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:08:10
Recibo No. 0221051875
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221051875ADF75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 08 del 13 de febrero de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01914114 del 23 de febrero de 2015 del Libro IX
Acta No. 12 del 30 de enero de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02186943 del 16 de febrero de 2017 del Libro IX
Acta No. 14 del 20 de octubre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02274391 del 8 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 21 del 18 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02437649 del 20 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 21 del 20 de junio de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02486471 del 15 de julio de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:08:10
Recibo No. 0221051875
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221051875ADF75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: 8291
Otras actividades Código CIIU: 6493, 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.218.765.813

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 14 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:08:10

Recibo No. 0221051875

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221051875ADF75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



